



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL**

**DECRETO ALCALDÍCIO Nº 2.401**

**DALCAHUE, 14 de octubre de 2025.-**

**VISTOS:** El correo del Administrador Municipal de fecha 26.09.2025 que instruye la realización de convenio de prestación de servicios a Honorarios. La Sesión extraordinaria N° 52 del Concejo Municipal, del 15/11/2024, donde aprueba presupuesto municipal año 2025. El certificado de secretaría municipal (s)N°25 de fecha 21/02/2025 que certifica aprobación concejo municipal. El certificado de la DAF N°11 del 14/02/2025 que no excede del 10% de Honorarios del presupuesto de planta año 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE:** El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 30.09.2025, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Doña INGRID FABIOLA MANQUEAHUEL CARRASCO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio, el cual rige desde el 04.08.2025 al 31.10.2025, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.03.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**

CVG  
 FRP



CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA EN  
CALIDAD DE PROFESIONAL**

En Dalcahue, a 01 de octubre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue; y D. **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

ABOGADA, domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

**PRIMERO:** Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

**SEGUNDO:** D. **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue:

1. Elaboración de informes en derecho, estudios de títulos de dominio, elaboración de contratos de adquisición, venta o permuta de los bienes inmuebles municipales. El requerimiento de estos servicios se hará por las unidades municipales respectivas, en especial, por SECPLAN y para abordar la viabilidad jurídica de los proyectos que elabora.
2. Desarrollo de estudios de títulos para las diferentes postulaciones que desarrolle la oficina de la vivienda de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
3. Tramitación de servidumbres inscritas en el conservador de Bienes raíces de acuerdo a requerimientos de Subdere, FRIL o FNDR para la postulación y búsqueda de recursos para postulación de proyectos a través del departamento de SECPLAN.
4. La asesoría jurídica puntual que requieran las unidades municipales SECPLAN y DOM, y siempre y cuando las materias a resolver no sean de naturaleza y de resolución ordinaria por parte de la administración municipal.
5. Asistir a audiencias preparatorias, juicios y comparendos ante los Juzgados Civiles, Laborales y de Policía Local, únicamente en aquellos casos en que no se permita la comparecencia remota del abogado titular, previa solicitud y rechazo de esta modalidad por parte del tribunal.
6. Apoyar en la recopilación de antecedentes desde los distintos departamentos del municipio para su envío al abogado titular, con el fin de facilitar la preparación de la defensa en cada caso.
7. Representar al abogado titular en reuniones presenciales cuando se requiera su asistencia y este no pueda concurrir.
8. Realizar seguimiento de los casos judiciales del municipio, informando su estado de tramitación y las diligencias pendientes.

9. Ingresar escritos a través de la OJV cuando sean remitidos previamente por el abogado titular, además de redactar y presentar escritos de mera tramitación para dar movimiento a los casos civiles, ya sea para evitar su archivo o, en su caso, solicitar el abandono del procedimiento cuando el municipio sea demandado y se haya cumplido el plazo de inactividad.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a D. **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO** por las prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma mensual de \$1.701.754.- (un millón setecientos un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos), de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por el Administrador Municipal.

**CUARTO:** Adicionalmente, D. **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. A rendir gastos por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes, cuando corresponda, asimilándose a grado 18° de la Escala Municipal de Sueldos.

**QUINTO:** La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 04 de agosto de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al convenio si los servicios señalados en la cláusula primera no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas. D. **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente convenio.

**SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que D. **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que D. **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**  
Departamento de Personal

por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

**SÉPTIMO:** El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.

INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL  
CARRASCO  
C.N.I. N° [REDACTED]

  
MARÍA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN  
Alcaldesa de Dalcahue

  
CLARA INÉS VERA GONZALEZ  
Secretaria Municipal  
Ilustre Municipalidad de Dalcahue